



CORDOBA

RESOLUCION 853/2009 MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Curso Básico de Radiofísica Sanitaria.
Del: 05/11/2009; Boletín Oficial 19/11/2009.

VISTO: las actuaciones obrantes en la Nota N°: MS01-442556025-609, mediante la cual La Facultad de Matemática, Astronomía y Física (FAMAF) de la Universidad Nacional de Córdoba, a través de su Sr. Decano, Dr. Daniel E. Barraco Díaz, solicita el reconocimiento por parte del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba de los “Cursos Básicos de Radiofísica Sanitaria” a ser dictados por dicha Casa de Estudios, a los efectos de la aplicación de la [Ley Provincial N°: 6519](#).

Y CONSIDERANDO:

Que la nota presentada por la Casa de Altos Estudios luce incorporada a fs. 1/2.

Que se adjunta a fs. 3/4 el proyecto para la realización, dictado y organización de Cursos Básicos de Radiofísica Sanitaria en el FAMAF. En el mismo se encuentran sistematizados y detallados todos los objetivos del curso, la carga horaria, los requisitos que deben cumplir los alumnos, el programa - contenidos - y la bibliografía, todo ello de conformidad al Decreto N° 2737 reglamentario de la [Ley N° 6519](#) y normas cc.

Que se precisa en la nota, que existe una gran cantidad de interesados en realizar este curso, lo cual, junto con las necesidades del sistema de salud de contar con profesionales formados en el manejo de equipo de Rayos X, pone en evidencia la necesidad de su dictado.

Que conforme a los antecedentes glosados en autos, se verifican ampliamente acreditadas las condiciones de idoneidad académica, técnica y científica de los docentes propuestos para el dictado de los cursos básicos de Radiofísica Sanitaria. Ello, sin perjuicio de inobjetable prestigio y reconocimiento que tiene la FAMAF en el horizonte académico nacional e internacional, que constituye garantía de la seriedad necesaria para el dictado de un curso de estas características.

Que la pretensión de autos se encuadra en las prescripciones de la [Ley Provincial N° 6519](#) y su Decreto Reglamentario N° 2737/81, por medio de los cuales la provincia se adhiere con modificaciones a la [Ley Nacional N° 17.557](#) y su Decreto Reglamentario N° 6320/68. Este plexo normativo exige la realización del “Curso Básico de Radiofísica Sanitaria” como requisito legal obligatorio para aquellos profesionales responsables del uso de Equipos Generadores de Rayos X en a) establecimientos médicos - asistenciales donde existan servicios especializados de radiología y/o radioterapia: los jefes de dichos servicios, en cuanto al uso de las instalaciones bajo su dependencia; b) en instalaciones que no formen parte de servicios especializados en radiología y/o radioterapia y donde actúen simultáneamente o alternadamente más de una persona autorizada: la persona que sea designada responsable por la entidad, organismo o dependencia en que se desempeñe; c) en instalaciones donde preste servicios una sola persona autorizada: dicha persona (Art. 34 del Decreto Reglamentario N° 6320/68; Arts. 15 y 17 del Decreto Reglamentario N° 2737/81).

Que estos cursos pueden ser dictados o autorizados por organismos públicos nacionales o provinciales (Art. 18 del Decreto Reglamentario N° 2737/81). En el caso, se solicita la autorización por parte de esta cartera sanitaria para el dictado del curso por parte de la FAMAF.

Que confrontando la normativa vigente con las constancias en autos, se verifica la

inexistencia de óbices formales/legales para proveer a lo solicitado. Asimismo, destaca la autosuficiencia del expediente para ingresar a la evaluación del curso, poniendo en relieve la inclusión de una planificación detallada del curso y la documental suficiente para acreditar la calidad académica, técnica y científica de los profesionales que intervendrían en su dictado.

Que sin perjuicio de lo señalado y realizando una interpretación armónica del Art. 18 del Decreto N° 2737/81 con el resto del plexo normativo aplicable, debe aclararse que el reconocimiento para el dictado de este curso por parte de la FAMAFA no obsta ni excluye la posibilidad de que se dicten otros cursos de las mismas características, siempre que se observen los requisitos legalmente establecidos.

Por ello, en uso de sus atribuciones, lo informado por RUGEPRESA y lo dictaminado por el Departamento Jurídico bajo Nro. 396/09,

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1°.- RECONOCESE el “Curso Básico de Radiofísica Sanitaria” organizado por la Facultad de Matemáticas, Astronomía y Física de la Universidad Nacional de Córdoba (FAMAFA), para todos los efectos previstos en el Decreto N° 2737/81 (Arts. 15, 17, 18) reglamentario de la [Ley Provincial N° 6519](#) de adhesión a la [Ley Nacional N° 17.557](#); el que, como Anexo I compuesto de DOS (2) fojas, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

Art. 2°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Oscar Félix González.

